

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-18
		Fecha: 19/06/2024
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 3

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN		
NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD: HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE SINFONICO		
HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 20:00	FECHA DE INICIO: 27/09/2025	FECHA FINAL: 27/09/2025
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 66	FECHA:	CONTRATO No. 2095-2025
MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:		Arrendamiento
EMPRESARIO CONTRATISTA: SHOW + SAS		NIT: 900960245-0
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS IBARRA GALVIS	CC N 80012539	EXPEDIDA EN: Bogotá
DIRECCIÓN: Carrera 39 No. 25 A 71 Piso 1	CIUDAD: BOGOTÁ	TELÉFONO: 312 4793393
CORREO ELECTRÓNICO: Gerencia@boletosya.co	CELULAR:	

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA DELANTERA - ETAPA - 1	289	\$ 187.500	\$ 54.187.500
PLATEA DELANTERA - ETAPA - 2	79	\$ 210.443	\$ 16.625.000
PLATEA DELANTERA - FULL - 1	71	\$ 208.627	\$ 14.812.500
PLATEA DELANTERA - FULL - 2	20	\$ 200.000	\$ 4.000.000
PLATEA POSTERIOR - ETAPA - 1	155	\$ 142.500	\$ 22.087.500
PLATEA POSTERIOR - ETAPA - 2	69	\$ 159.022	\$ 10.972.500
PLATEA POSTERIOR - FULL - 1	28	\$ 162.857	\$ 4.560.000
PLATEA POSTERIOR - FULL - 2	16	\$ 152.000	\$ 2.432.000
		\$ 0	\$ -
		\$ 0	\$ -
		\$ 0	\$ -
		\$ 0	\$ -
PALCO ETAPA 1	34	\$ 187.500	\$ 6.375.000
PALCO ETAPA 2	14	\$ 203.571	\$ 2.850.000
PALCO FULL 1	4	\$ 200.000	\$ 800.000
PALCO FULL2	2	\$ 250.000	\$ 500.000
		\$ 0	\$ -
		\$ 0	\$ -
SUBTOTALES	781		\$ 140.202.000

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
BALCON DELANTERO - ETAPA 1	152	\$ 105.000	\$ 15.960.000
BALCON DELANTERO - ETAPA 2	85	\$ 118.176	\$ 10.045.000
BALCON DELANTERO - FULL 1	34	\$ 125.588	\$ 4.270.000
BALCON DELANTERO - FULL 2	27	\$ 112.000	\$ 3.024.000
		\$ 0	\$ -
		\$ 0	\$ -
		\$ 0	\$ -
		\$ 0	\$ -
BALCON POSTERIOR - ETAPA 1	62	\$ 82.500	\$ 5.115.000
BALCON POSTERIOR - ETAPA 2	53	\$ 92.670	\$ 4.911.500
BALCON POSTERIOR - FULL 1	33	\$ 103.333	\$ 3.410.000
BALCON POSTERIOR - FULL 2	33	\$ 88.000	\$ 2.904.000
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES	479		\$ 49.639.500

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	1260
TOTAL RECAUDO	\$ 189.841.500
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	1260
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	1260
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	1222
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	\$ 5.695.245
MINIMO ASEGURADO	\$ 22.776.000
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	\$ 28.471.245

OBSERVACIONES:

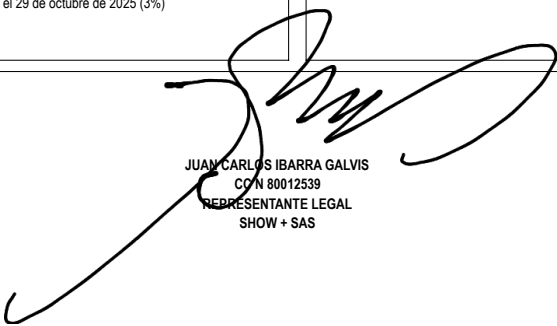
Transferencia a favor de Idartes por valor de \$22.776.000 realizado el 25 de septiembre de 2025 (100%)

Transferencia a favor de Idartes por valor de \$5.695.245 realizado el 29 de octubre de 2025 (3%)

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN	
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA	\$ 189.841.500
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)	\$ -
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN \$ -
	IMPRESIÓN \$ -
	RETEIVA \$ -
	RETEICA \$ -
	ESTAMPILLA \$ -
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ -
MENOS COSTOS BANCARIOS	\$ -
MENOS 4XNIL	\$ -
MENOS SAYCO	\$ -
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULOS	\$ -
TOTAL DESCUENTOS	\$ -
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES O COPRODUCTOR (Ingreso bruto menos descuentos)	\$ 28.471.245
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES O COPRODUCTOR	\$ 28.471.245
Diferencia	\$ -

OBSERVACIONES:

* SE HIZO UN SOLO PAGO POR EL 100% DEL ARRIENDO DE ACUERDO AL CONTRATO.

 SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA CC. No. 51991502 RESPONSABLE DE TAQUILLA TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	 JUAN CARLOS IBARRA GALVIS CC N 80012539 REPRESENTANTE LEGAL SHOW + SAS	 PAULA MARÍA SILVA DÍAZ C.C. No. 52695889 GERENTE DE ESCENARIOS INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
Jluna Elaboro: Sandra Patricia Vega Bautista Revisó: John Alexander Luna Fecha de elaboración: 24/11/2025 Fecha de firma: 24/11/2025		

CIERRE COMERCIAL



EVENTO	HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE SINFONICO
SEGMENTO	CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION	27/9/2025

VENTA POR TIPO PROMOCIÓN

Sesión	Nombre Interno	Promoción	Boletas	recaudo	'ATP
9/27/25 20:00	PLATEA DELANTERA	PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 1	289	54.187.500	187.500
		PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 2	79	16.625.000	210.443
		PRECIO FULL	71	14.812.500	208.627
		HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE - COMPENSAR	20	4.000.000	200.000
	BALCON POSTERIOR	PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 1	62	5.115.000	82.500
		PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 2	53	4.911.500	92.670
		PRECIO FULL	33	3.410.000	103.333
		HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE - COMPENSAR	33	2.904.000	88.000
	PALCO	PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 1	34	6.375.000	187.500
		PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 2	14	2.850.000	203.571
		HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE - COMPENSAR	4	800.000	200.000
		PRECIO FULL	2	500.000	250.000
	PLATEA POSTERIOR	PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 1	155	22.087.500	142.500
		PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 2	69	10.972.500	159.022
		PRECIO FULL	28	4.560.000	162.857
		HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE - COMPENSAR	16	2.432.000	152.000
	BALCON DELANTERO	PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 1	152	15.960.000	105.000
		PREVENTA - JOSE SINFONICO ETAPA 2	85	10.045.000	118.176
		PRECIO FULL	34	4.270.000	125.588
		HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE - COMPENSAR	27	3.024.000	112.000
Total general			1.260	189.841.500	150.668

Transferencia exitosa

Comprobante No. 2748
25 Sept 2025 - 11:27 a. m.



Consulta el estado de la transacción en el **historial de transacciones** desde la **Sucursal Virtual Negocios** o revísalo en movimientos de la cuenta origen seleccionada.



Datos de la transferencia



Valor de la transferencia

\$ 22.776.000,00

Costo de la transferencia

\$ 0,00

Producto destino



INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES

Ahorros - BANCOLOMBIA

690 - 000072 - 83

Producto origen



DEPOSITOS-CUENTA DE AHORROS

Ahorros - Bancolombia

***7638**

Información de referencia



52862890	9004130309	0 0	29/10/2025	29/10/2025	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	\$ 5.695.245,00	Pago Exitoso
----------	------------	-----	------------	------------	------------------	---------	-------------	-------------	---------------------	-----------------	-----------------	-----------------

02.10.25 - 11h19 - 1070328358

Temporada	2025	Performance/timeslot	Todos
Producto	HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE SINFONICO	Estado de la impresión	Controlado

FECHA Y HORA DEL PRODUCTO	CATEGORÍA DE ASIENTO	ESTADO DE LA IMPRESIÓN	PRODUCTO	TARIFA	ZONA	CANTIDAD
27.09.2025 20:00	1	Controlado	HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE SINFONICO	*	*	452
	2	Controlado	HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE SINFONICO	*	Platea Posterior	261
	3	Controlado	HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE SINFONICO	*	Palco	48
	4	Controlado	HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE SINFONICO	*	Balcon delantero	282
	5	Controlado	HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE SINFONICO	*	Balcon Posterior	179
	Subtotal		HOMENAJE AL PRINCIPE DE LA CANCIÓN MANUEL JOSE SINFONICO	*	*	1 222
Total						1 222

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página: 1 de 3

Número de Contrato Electrónico:	2095-2025
Denominación del Contrato	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, A LA SOCIEDAD SHOW + SAS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO "MANUEL JOSÉ SINFÓNICO HOMENAJE AL PRÍNCIPE DE LA CANCIÓN", DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES
Contratista:	SHOW + SAS
NIT Contratista:	900960245-0
Representante legal	JUAN CARLOS IBARRA GALVIS
Cedula de Ciudadania	80012539
Valor total del contrato:	El valor total del uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán de Bogotá, en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería, sin exhibición publicitaria y/o promoción para el día 27 de septiembre de 2025, es de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$22.776.000) M/CTE..
Número de pagos:	El valor a cancelar por parte la sociedad SHOW + SAS correspondiente al contrato de arrendamiento es de: VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$22.776.000) M/CTE. Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera: 1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento. 2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co . El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida. NOTA 1: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas. NOTA 2: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes -

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	versión: 2
		Página: 1 de 3

	IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659 , ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002)
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el día veintisiete (27) de octubre de 2025.
Garantías que lo amparan:	EL ARRENDATARIO, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá ser tomada por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL ARRENDATARIO deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-Ft-62
			Fecha: 29/06/2021
	FORMATO		Versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES		Página: 1 de 3

	caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.
--	---

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. OBLIGACIONES

1.1. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante el día autorizado 27 de septiembre de 2025.
2. Permitir la transmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un community manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Usar los logos institucionales de acuerdo con las directrices del área de comunicaciones del IDARTES. Esto implica que cualquier pieza que utilice dichos logos deberá cumplir con los parámetros establecidos en el manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, además, deberá contar con la aprobación previa del IDARTES.
5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co
9. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
13. Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para el día 27 de septiembre de 2025.
14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización de este.
16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
17. Facilitar a la Gerencia de Escenario o al encargado designado por el IDARTES el reporte semanal de la venta de boletería del evento.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página: 1 de 3

18. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
19. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
20. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento el día 27 de septiembre de 2025.
21. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento el día 27 de septiembre de 2025.
22. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
23. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
24. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para el día 27 de septiembre de 2025.
25. Presentar la afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere, todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
26. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento el día 27 de septiembre de 2025 durante la reunión técnica del mismo.
27. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de acomodadores de protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 27 de septiembre de 2025.
28. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 27 de septiembre de 2025.
29. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
30. Hacer buen uso del espacio público.
31. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
32. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

Nota 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.2. PROHIBICIONES GENERALES – TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIECER GAITAN

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
6. Desarrollar actividades proselitistas.
7. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
8. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-Ft-62
			Fecha: 29/06/2021
	FORMATO		versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES		Página: 1 de 3

- ✓ Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.
- ✓ En los escenarios a cargo de IDARTES no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
- ✓ Usted, como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.
- ✓ En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.
- ✓ Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-**.
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
6. Dar estricto cumplimiento a la cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información **CONFIDENCIAL** para el **IDARTES** en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato.
7. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

1.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:

1. Permitir el uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán el día 27 de septiembre de 2025.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos 27 de septiembre de 2025
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización 27 de septiembre de 2025.
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por el arrendatario.
5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento. .

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página: 1 de 3

2.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor total del uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán de Bogotá, en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería, sin exhibición publicitaria y/o promoción para el día 27 de septiembre de 2025, es de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$22.776.000) M/CTE.

Las condiciones de uso están descritas en la cotización anexa No 059 de 2025. Estos valores se proyectan con base en lo establecido en la resolución 1480 del 21 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2025, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes, Idartes. Cabe anotar que dicha cotización hará parte integral del contrato a suscribir para la realización del evento en mención.

NOTA 1: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicarán una modificación a la cotización; cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer 10 días hábiles antes del evento. Además, adicional al valor total relacionado en la cotización, el IDARTES tendrá derecho al 3% del recaudo bruto total por la venta de boletería, de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 3% se hará el día hábil siguiente a la realización del evento.

NOTA 2: De acuerdo con la Resolución de Usos de los Equipamientos Culturales No. 1480 del 2022. Es importante tener en cuenta el siguiente artículo.

“Artículo 26. DESTINACIÓN EXCLUSIVA DEL USO PARA EVENTOS CULTURALES O MISIONALES. En cualquiera de las modalidades de uso se excluyen eventos religiosos o de carácter proselitista. Tratándose de eventos que soportan su realización en una norma específica, la entidad valorará la pertinencia, conveniencia y oportunidad de su realización”.

2.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor total de la cotización deberá cancelarse en dos pagos como se describe a continuación:

El valor a cancelar por parte la sociedad SHOW + SAS correspondiente al contrato de arrendamiento es de: VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$22.776.000) M/CTE. Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.
2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co . El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA 1: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 2: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK <http://www.shd.gov.co/shd/node/28659>, ACUERDO 16 DE

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página: 1 de 3

1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002)

2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado

3. . **COBERTURA DE LA TARIFA DEL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIECER GAITAN**

1. Sala principal con aforo para 1.650 personas.
2. Uso del lobby para el ingreso de público, elementos de marca, merchandising deben ser autorizados por la Gerencia de escenarios.
3. Ocho (8) camerinos con baño.
4. Una (1) cafetería de producción.
5. Piano. La afinación del piano es obligatoria y correrá por cuenta del arrendatario.
6. Todos los organizadores de eventos, actividades o experiencias que se realicen en el TJEG deben garantizar el uso adecuado tanto de la infraestructura como de todos los elementos y equipos técnicos especializados puestos a disposición. En caso de daños derivados del uso, la adecuación, la intervención o la manipulación por los artistas, el staff o los proveedores, los organizadores del evento, actividad o experiencia deben hacerse responsables por los costos de reparación, mantenimiento o reemplazo en iguales o mejores condiciones en las que les fue entregado el equipamiento, los elementos y los equipos.
7. Rider técnico completo del teatro: El TJEG se reserva el derecho de realizar la actualización del rider técnico sin previo aviso, lo que hace necesario verificar en la reunión de preproducción la disponibilidad de los elementos y/o equipos requeridos para el evento, actividad o experiencia.

Parágrafo 1: El IDARTES se reserva el uso de cuarenta y cinco (45) sillas de la fila 10 para uso protocolario del Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

4. **SERVICIOS –TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIECER GAITAN**

1. Aseo
2. Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34)
3. Taquilla: espacio de infraestructura física
4. Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
5. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-Ft-62
			Fecha: 29/06/2021
	FORMATO		versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES		Página: 1 de 3

CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **GERENTE DE ESCENARIOS** o quien haga sus veces, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

“... El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II...El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico...”

1 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf